

AUTO No. 01855

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día 16 de noviembre del 2000, mediante radicado DAMA No. 2000ER33116, el jefe de la oficina asesora de gestión ambiental del IDU, envía la ficha técnica del proyecto Carrera 123- Camino Salazar, solicita la posibilidad de autorizar el desarrollo de la obra mediante la ejecución del Plan de Manejo Ambiental establecido en el acta DAMA – IDU, para obras de mediano impacto.

Que la subdirección de calidad ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico SCA-UESM 00467 del 11 de enero de 2001 el cual contiene la viabilidad, desde el punto de vista técnico, para aprobar el Plan de Manejo Para Proyectos de Medianas Implicaciones Ambientales, para la ejecución del proyecto “Estudio y Diseño para la construcción y adecuación de vía”.

Que mediante resolución No.173 del 09 de febrero de 2001 el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, exige al Instituto de Desarrollo Urbano el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante concepto técnico 3423 del 09 de mayo 2002, la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, informa el cumplimiento por parte del IDU del Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante radicado No. 2011IE151245 del 22 de Noviembre de 2011 la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público (del cual se anexa copia) informa a la Dirección Legal que:

AUTO No. 01855

“(…)

Una vez revisada una gran cantidad de expedientes, se evidenció que todos los proyectos enunciados fueron ejecutados hace más de diez años, por lo que no es posible poder evaluar si se ejecutaron de manera adecuada en cuanto al manejo ambiental y mucho menos establecer si se cumplieron las norma ambientales vigentes en dicha época.

Adicionalmente, todas las nomenclaturas corresponden a direcciones antiguas, lo cual dificulta su ubicación con la nomenclatura actualizada. De igual manera muchos de los expedientes no contienen los planes de manejo ambiental, que serían objeto de evaluación por parte de la SCASP.

Para finalizar se debe entender que no es posible después de tantos años de terminadas las obras realizar actuaciones adicionales, ya que no es factible documentar ni hallazgos ni pruebas que puedan soportarlas.

(…)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control al Plan de Manejo Para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales para la ejecución del proyecto “Carrera 123 Camino Salazar”, por la razones expuesta en el memorando emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el código contencioso administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el código contencioso administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al código de procedimiento civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

AUTO No. 01855

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del código de procedimiento civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el artículo quinto del decreto 109 de 2009 modificado por el decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el distrito capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo octavo del decreto 109 de 2009 modificado por el decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el párrafo del artículo primero de la resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se establece que la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la licencia ambiental; los planes de manejo ambiental; los planes de manejo, restauración y recuperación ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el distrito capital, quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) del mismo artículo.

Que en mérito de lo expuesto,

AUTO No. 01855
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM – 06 – 2001 - 230 que contiene el plan de manejo para el proyecto Carrera 123 – Camino Salazar, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de agosto del 2013



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

Elaboró:

Jairo Jaramillo Zarate	C.C: 79269422	T.P: 167965	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/01/2013
------------------------	---------------	-------------	------------------	------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/01/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/05/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/02/2013
Brigida Herminia Mancera Rojas	C.C: 51655516	T.P:	CPS: SUBDIRECTOR DE CONTROL	FECHA EJECUCION:	19/01/2012

Página 4 de 5

AUTO No. 01855

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia

C.C: 52033404

T.P:

CPS:

FECHA 28/08/2013
EJECUCION: